



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE OCTUBRE DE 2019

No. 193

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 4

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Estrategia de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 5

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2019 28

##### Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones del artículo 9 de su Estatuto Orgánico 29

##### Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-200/090919-E-SEDECO-FONDESOC-59/010119 30

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-206/110919-E-SEDECO-FONDESO-59/010119 31
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-208/120919-E-SEDECO-FONDESO-54/010119 32

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, las facultades que se indican 33
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, las facultades que se indican 36
- ◆ Acuerdo por el que se delegan indistintamente en la persona titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, como de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, las facultades que se indican 40
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 45
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, las facultades que se indican 49
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las facultades que se indican 55
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el Comisionado en Seguridad Ciudadana, las facultades que se indican 59
- ◆ Acuerdo por el que se delegan indistintamente en la persona titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, como de la Dirección Ejecutiva Jurídica, las facultades que se indican 62

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdirección de Verificación y Reglamentos, la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Construcción y Giros Mercantiles y la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones 65
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la suspensión de los términos inherentes a los procedimientos de verificación administrativa, durante los días que se indican 66

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-013-2019.- Convocatoria 014.- Adquisición de Papelería 67
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-139-2019.- Convocatoria 051.- Contratación de acciones para llevar a cabo la sustitución de línea de agua potable en la demarcación territorial Tláhuac 68
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-148-2019 a SACMEX-LP-151-2019.- Convocatoria 076.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación estructural y electromecánica en diversas presas, ubicadas en la zona poniente de la Ciudad de México 71

- ◆ **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN-ILIFECDMX/90902 8970/01/2019 a LPN-ILIFECDMX/90902 8970/04/2019.- Contratación para llevar a cabo el mantenimiento, construcción, rehabilitación y/o equipamiento a escuelas de nivel básico, en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 76
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número GACS-54100-001-19.- Convocatoria 001.- Adquisición de máquinas expendedoras de tarjetas sin contacto y tickets QR, así como la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al sistema de comunicación de venta y recarga 80

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Institución Cultural Price Waterhouse, A.C. 82
- ◆ **Aviso** 83



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 20 fracciones IX y XXV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, 16, 17 y 20 fracciones V, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; conforme al registro emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que el Lineamiento Cuarto General para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer la publicación del mismo.

Que mediante oficio número SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, se obtuvo el registro número MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-administrativo>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el aviso publicado el 31 de agosto de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con número de registro MA-25/240715-D-SF-17/2013.

**CUARTO.** - Se nombra como responsable del enlace electrónico a la C. Mónica López Hurtado, Directora Ejecutiva de Desarrollo y Operación de Sistemas, con domicilio en calle Doctor Lavista No. 144 colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México; y el teléfono 51 34 25 00 ext. 1556

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Luz Elena González Escobar  
Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que en el Objetivo “3.5 Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética” del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) se menciona que para satisfacer la demanda creciente de energía a precios accesibles y así garantizar la soberanía y seguridad energética nacional, será necesario potenciar la producción nacional de energía de manera sostenible, promoviendo su generación con fuentes renovables. Asimismo, dentro del mismo objetivo, en el numeral 3.5.8 se propone fomentar la generación de energía con fuentes renovables y tecnologías sustentables, y coadyuvar a la reducción de las emisiones del sector energético, promoviendo la participación comunitaria y su aprovechamiento local, así como la inversión.

Que de acuerdo con el objetivo “3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población” del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024) es importante articular las acciones del gobierno federal y local en conjunto con la sociedad y todos los sectores productivos para transitar a un nuevo modelo basado en la sostenibilidad. Que como parte de este objetivo, dos estrategias propuestas son “3.10.2 Promover la inversión pública y fomentar la transferencia de otras fuentes de financiamiento para invertir en medidas de mitigación y adaptación al cambio climático” y “3.10.3 Fomentar instrumentos económicos y de mercado que impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos, respectivamente”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido el “Programa Ambiental y de Cambio Climático de la Ciudad de México 2019-2024”, el cual fue anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el pasado 5 de Junio de 2019, y constituye el mayor esfuerzo que se implementa desde la administración pública con el

objetivo claro de mejorar el ambiente y hacer frente al problema del Cambio Climático, a través de metas específicas en torno a siete ejes fundamentales: 1. Revegetación del campo y la ciudad; 2. Rescate de ríos y cuerpos de agua; 3. Manejo Sustentable de Agua; 4. Cero basura; 5. Movilidad Integrada y sustentable; 6. Calidad del Aire; y 7. Ciudad Solar.

Que el séptimo eje “Ciudad Solar” tiene el objetivo de atender a un universo de más de 164 mil hogares, comercios y edificios públicos mediante la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y la implementación de medidas de aumento en la eficiencia de consumo de energía, a través de una inversión pública y privada de 13,656 MDP, permitiendo la generación de 10,700 empleos y la mitigación de 2 millones 26 mil 600 toneladas de CO<sub>2</sub> durante el período 2019 – 2024

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje “Ciudad Sustentable” busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la ciudad, sin detrimento del medio ambiente y promoviendo la generación de nuevas fuentes de energía renovable y empresas ambientales. Además reconoce que frente a los problemas ambientales locales y globales, es indispensable generar un desarrollo económico sustentable e incluyente así como sectores productivos que disminuyan la contaminación y promuevan nuevas tecnologías como las energías renovables y el uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, en dicho eje se establecen como acciones del apartado 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, generar incentivos para promover el uso de fuentes renovables de energía en las industrias de la ciudad e incentivar su permanencia en diversas zonas de la ciudad, así como fomentar el uso de energías renovables, en particular la energía solar en calentadores solares y paneles fotovoltaicos.

Que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 a través del eje Desarrollo económico sustentable, preservación del medio ambiente, disminución de la contaminación, apoyo al campo y protección del suelo de conservación busca promover el desarrollo económico y de empleo de la Ciudad a partir de potenciar y fortalecer: las tecnologías de fuentes renovables de energía: solares, eólicas, biomasa sustentable y reciclaje, que involucren a los propietarios del suelo y a los usuarios en esquemas de producción y uso, tecnologías que atraigan empleos y contribuyan, a la vez, al uso sustentable de los recursos y a reducir la contaminación, así como fortalecer a la micro y pequeña empresa con apoyos a fondo perdido y créditos blandos y la promoción de la economía social.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante las MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través la modernización, innovación y desarrollo tecnológico promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad. Asimismo, que de conformidad con el artículo 4 de la misma norma, se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, entre otras, a las económicas y a las tecnológicas, siendo las primeras las que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico. Las segundas serán las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYMES, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

Asimismo, que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, los apoyos, estímulos y demás beneficios que se otorguen, así como los programas y las acciones que se lleven a cabo, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y a la disponibilidad de recursos que se haya aprobado para tal fin en el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES,

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que a noviembre de 2018, en la Ciudad de México existen más de 20,000 unidades económicas en algún sector que tenga un consumo intensivo de agua caliente, distribuidos de la manera siguiente:

<b>Actividad Económica</b>	<b>Unidades económicas</b>
311830 Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	475
812110 Salones, clínicas de belleza y peluquerías	15,866
812210 Lavanderías y tintorerías	5,727
812130 Sanitarios públicos y boquerías	1,213
721111 Hoteles con otros servicios integrados	398
721112 Hoteles sin otros servicios integrados	322
721311 Pensiones y casas de huéspedes	88
812120 Baños públicos	61
721113 Moteles	53
713111 Parques de diversiones y temáticos del sector privado	28
721312 Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	18

721190 Cabañas, villas y similares	17
713113 Parques acuáticos y balnearios del sector privado	15
721210 Campamentos y albergues recreativos	3
<b>Total</b>	<b>23,809</b>

Tabla 1. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a un sector con un uso intensivo de agua caliente, noviembre de 2018

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENUE-INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>.

Que la incorporación de sistemas de calentamiento solar de agua en procesos con uso intensivo de agua caliente es una apropiación tecnológica altamente rentable para las MIPYMES, que además permite beneficios ambientales significativos para la Ciudad de México. Una muestra es el proceso de nixtamalización, proceso productivo altamente intensivo en el consumo de energía que es fundamental en la cadena de producción de la tortilla, uno de los alimentos básicos en la dieta de los mexicanos. En este caso, los tiempos de recuperación de la inversión estimados para los molinos de nixtamal que incorporen calentadores solares de agua en sus procesos productivos son menores a tres años y la vida útil de estos sistemas puede ser superior a 15 años con los cuidados y mantenimiento adecuados.

Que el consumo de electricidad es otro de los insumos energéticos que más impactan en los costos de producción de las MIPYMES; los sistemas fotovoltaicos o de generación eléctrica a partir de la energía solar permiten reducir los consumos de electricidad de los usuarios y en el caso de las MIPYMES, les permite reducir los costos de producción y con ello aumentar su competitividad. En la Tabla 2 se enlistan algunos de los sectores en la Ciudad de México cuyo consumo eléctrico actual es propicio para la instalación de sistemas fotovoltaicos:

Sector/Actividad Económica	Costo por Consumo de energía eléctrica (Mdp*/año)
Industrias Manufactureras	93,000
Comercio al por menor	29,000
Industrias metálicas básicas	14,500
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	12,040
Industria del plástico y del hule	8,755
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos bebidas, hielo y tabaco	4,500
Fabricación de otros productos de plástico	3,000
Fabricación de insumos de textiles y acabado de textiles	2,000

Tabla 2. Distribución de Unidades Económicas de la Ciudad de México por actividad económica, pertenecientes a los principales sectores con uso intensivo de electricidad, noviembre de 2018

Fuente: Elaborada por DGDSE con datos de DENUE-INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6#microdatos>

\*Mdp: Millones de pesos

La integración de sistemas solares de generación eléctrica en MIPYMES permitirá reducir la cantidad de electricidad consumida desde la red eléctrica y por tanto disminuir el pago de la factura CFE. Los tiempos de recuperación de la inversión total se estiman entre 4 y 6 años, y al tomar en cuenta que la vida útil de estos sistemas es de más de 20 años, los beneficios económicos y ambientales de esta tecnología son evidentes para el logro de las metas de desarrollo y sustentabilidad energética en la Ciudad de México.

Que por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia de implementación de sistemas de calentamiento solar de agua en las MIPYMES que hacen uso intensivo de agua caliente, así como sistemas de generación de electricidad fotovoltaica y equipos y dispositivos que utilicen eficientemente la energía y con ello contribuir a su desarrollo sustentable y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por lo que tengo a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN  
DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN  
MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I. DEFINICIONES.**

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

**APOYO:** Los recursos económicos así como las Asesorías Técnica y Económica que la Secretaría de Desarrollo Económico otorga a los Beneficiarios, en los términos establecidos en las presentes disposiciones.

**ASESORÍA TÉCNICA:** Asistencia que brinda la DGDSE que consiste en realizar un levantamiento técnico, un análisis, de las características y de la demanda de energía en los procesos productivos de una MIPYME, la identificación del tipo de sistema energético requerido por una MIPYME, la estimación del tamaño del sistema energético conforme a sus requerimientos, la estimación de los ahorros en su consumo de combustibles fósiles o de electricidad que podría obtener por la instalación del sistema energético que corresponda, la vinculación con Proveedores de los sistemas energéticos y la verificación de la instalación.

**ASESORÍA ECONÓMICA:** Asistencia que brinda la DGDSE a los Beneficiarios que consiste en identificar, a partir de los resultados de la Asesoría Técnica, el modelo financiero o de negocio que hace viable la intervención energética necesaria para atender las necesidades de las MIPYMES.

**BENEFICIARIO:** Persona física o moral que cumple con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para ser acreedor a los beneficios contemplados en la Estrategia.

**COLECTOR SOLAR:** Dispositivo que absorbe la radiación solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que pasa por él.

**CALENTADOR SOLAR DE AGUA:** Dispositivo compuesto por un colector, un tanque de almacenamiento y una estructura de soporte, integrado como una sola unidad, que utiliza la energía solar que llega a la superficie terrestre en forma de radiación para calentar agua.

**CESP:** Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

**DGDSE:** Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

**DEAF:** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

**ENTREGA DEL SISTEMA:** Entrega al Beneficiario por parte del Proveedor del Sistema Energético instalado que cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas.

**ESTRATEGIA:** Refiere a la Estrategia de “Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

**FONDESOS:** Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**FOLIO DE PARTICIPACIÓN:** Número de identificación asignado al proyecto de cada Solicitante de la presente Estrategia.

**FORMATO DE SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA:** Formato disponible en la dirección electrónica de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)), mediante el cual los Solicitantes manifiestan su interés por que la SEDECO realice una visita con propósitos realizar un levantamiento técnico.

**INVERSOR:** Dispositivo que convierte la energía eléctrica de corriente directa a corriente alterna.

**INTERVENCIÓN ENERGÉTICA:** Instalación del Sistema Energético que cada Beneficiario requiera de manera específica.

**LEVANTAMIENTO TÉCNICO:** Visita al domicilio de la MIPYME por parte del personal de la DGDSE, para determinar si su infraestructura cuenta con las características necesarias para la instalación de Sistemas Energéticos y recopilar datos de carácter técnico que permitan brindar las Asesorías Técnica y Económica.

**LINEAMIENTOS:** A las presentes disposiciones que regulan la operación de la Estrategia de “Fomento a la transición y la sustentabilidad energética en MIPYMES de la Ciudad de México”.

**MÓDULO FOTOVOLTAICO:** Dispositivo que utiliza la energía solar que llega a su superficie en forma de radiación y la transforma en energía eléctrica.

**MEDIANA EMPRESA:** La unidad económica que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales de entre 100.01 millones de pesos y 250 millones de pesos.

**MICRO-EMPRESA:** La unidad económica que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por hasta 4 millones de pesos.

**MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, catalogadas con base en la estratificación establecida en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009.

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Base de datos de personas físicas o morales que recibieron apoyo de la Estrategia.

**PEQUEÑA EMPRESA:** La unidad económica que como resultado del desarrollo de sus actividades productivas obtiene ventas anuales por un monto total de entre 4.01 millones de pesos y 100 millones de pesos.

**PROVEEDOR:** Persona física o moral que ha acreditado ante la DGDSE el cumplimiento de los requisitos, las normas, certificaciones y garantías mínimas establecidas en los presentes Lineamientos para poder ofertar Sistemas Energéticos dentro de la Estrategia.

**REPORTE TÉCNICO:** Reporte elaborado por la DGDSE a partir de la información recopilada en el Levantamiento Técnico que contiene la identificación de la Intervención Energética requerida y las características del Sistema Energético requerido por el Beneficiario.

**SISTEMA ENERGÉTICO:** Sistema que transforma o hace uso de algún tipo de energía, el cual para fines de los presentes Lineamientos puede ser: un sistema de calentamiento solar de agua, un sistema fotovoltaico.

**SISTEMA FOTOVOLTAICO:** Sistema compuesto por un conjunto de módulos fotovoltaicos, estructura de soporte, inversores, cables y conexiones, diseñado para abastecer una demanda de electricidad específica a partir del aprovechamiento de la energía solar que llega a la superficie captadora del sistema fotovoltaico en forma de radiación.

**SISTEMA DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA:** Sistema compuesto por más de un calentador solar de agua, o uno o más colectores solares, estructuras de soporte, tanque o tanques de almacenamiento, bomba de recirculación, sistema hidráulico, sistema de control, sistema de seguridad y en su caso, sistema de monitoreo, diseñado para aprovechar la energía solar que llega a su superficie de captación en forma de radiación, para calentar agua.

**SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

**SOLICITANTE:** Persona física o moral que manifiesta su interés en participar en la Estrategia para ser beneficiaria de la misma, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

**SUPERVISIÓN TÉCNICA:** Verificación que podrá realizar la DGDSE para comprobar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados por los Proveedores cumplan con los requerimientos y certificaciones establecidos en las presentes disposiciones en las Convocatorias que se emitan para tal efecto.

SIAPEM: Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles

TANQUE DE ALMACENAMIENTO O TERMO TANQUE: Dispositivo donde se almacena agua caliente, el cual debe estar aislado térmicamente para disminuir la transferencia de calor hacia el ambiente.

VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: Visita que el personal de la DGDSE podrá hacer a la MIPYME para verificar que la instalación del Sistema Energético realizada por el Proveedor cumpla con las características establecidas en las normas de instalación aplicables, o en su defecto, las características que se establezcan en las presentes disposiciones o en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

## **II. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA.**

### **Naturaleza de la estrategia**

La presente Estrategia constituye un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

### **Objetivo General**

Propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

### **Objetivos específicos**

1. Brindar Asesorías Técnica y Económica a MIPYMES de la Ciudad de México para la instalación de Sistemas Energéticos.
2. Establecer mecanismos de control de la calidad de los Sistemas Energéticos y de las instalaciones realizadas.
3. Vincular a las MIPYMES con fuentes de financiamiento para la adquisición e instalación de Sistemas Energéticos.
4. Desarrollar mecanismos de promoción de la Estrategia.
5. Socializar los beneficios, rentabilidad, y casos de éxito de la sustitución de combustibles fósiles por energía renovable.

## **III. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Personas físicas con actividad empresarial o morales, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios, comercio o industria, con domicilio fiscal y operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una intervención energética en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos, así como los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de la Estrategia los servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

## **IV. COBERTURA Y VIGENCIA.**

La presente Estrategia tiene cobertura en la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.

## **V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

La presente estrategia contempla la dispersión de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2019, que serán destinados para el otorgamiento directo, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los Beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad que se especifiquen en los presentes Lineamientos así como en las convocatorias que se emitan para tal efecto, a fin de incentivar la adquisición de un Sistema Energético, según se requiera.

## **VI. APOYOS.**

1. La SEDECO por conducto de la DGDSE brindará Asesoría Técnica y Económica a los Solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral “VII.1 REQUISITOS PARA SOLICITANTES” de las presentes disposiciones, con los propósitos de:

- a) Identificar la Intervención Energética requerida por cada Solicitante;
- b) Determinar el monto del Apoyo a la Inversión al que los Solicitantes podrán acceder en términos de las presentes disposiciones;
- c) Identificar las necesidades de financiamiento del Solicitante para la adquisición e instalación del Sistema Energético requerido.

2. En un esquema de participación con los Beneficiarios y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a los Beneficiarios que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

El monto del Apoyo a la Inversión será de hasta el 30 % del costo del Sistema Energético y de su instalación. El porcentaje específico del Apoyo a la Inversión será determinado por la DGDSE a partir de los resultados de la evaluación que efectúe para cada caso, tomando en cuenta los criterios para la determinación del Apoyo a la Inversión especificados en el numeral VII.3 de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

El monto máximo del apoyo a la inversión al que podrá acceder un Beneficiario será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a los Beneficiarios que así lo requieran con el FONDESOC o alguna otra institución acreditante, a fin de que soliciten el financiamiento que necesiten para realizar la Intervención Energética que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en los presentes lineamientos son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor un beneficiario, no le genera erogación o comisión alguna.

## **VII. BENEFICIARIOS.**

Son considerados como Beneficiarios de la presente Estrategia aquellos Solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto y reciban los beneficios contemplados en la Estrategia.

Los Solicitantes estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

### **VII. 1 Requisitos para los Solicitantes.**

#### **Para ser Beneficiario de la Asesoría Técnica:**

Todo Solicitante deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple y copia digital de los siguientes documentos.

1. Formato de Solicitud de Visita Técnica debidamente requisitado con fotografía del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>
2. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.

4. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de dos meses.
5. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.
6. Cédula Identificación Fiscal de la MIPYME
7. Comprobante de domicilio fiscal de la MIPYME en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de dos meses.
8. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la intervención energética, con una antigüedad máxima de dos meses. Este requisito solo para el caso de que sea distinto del domicilio fiscal
9. En caso de que las instalaciones de la MIPYME para las que se requiere la intervención energética se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente.
10. Tratándose de personas jurídicas, además deberán presentar el acta constitutiva y sus principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal,

#### **Para ser Beneficiario de la Asesoría Económica:**

Además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán presentar Solicitud de Asesoría Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>

#### **Para ser Beneficiario del Apoyo a la Inversión:**

Todo Solicitante deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser Beneficiario de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte procedente la instalación del Sistema Energético.
3. Cumplir con los Criterios de elegibilidad y con los Criterios para la determinación del monto del Apoyo a la Inversión especificados en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
4. Que el Sistema Energético adquirido por el Beneficiario cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los Proveedores participantes en la Estrategia, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
6. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>, adjuntando copia simple y original para cotejo de la factura emitida por el Proveedor del Sistema Energético instalado.
7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días.
8. Cédula vigente emitida por SIAPEM o Permiso de Operación vigente expedido por la Alcaldía en la que se ubique la instalación de la MIPYME o Cédula de Microindustria o de Actividad Artesanal para propietarios de empresas que se dedican a actividades micro industriales o artesanales.
9. Con el propósito de acreditar tamaño de la MIPYME con forme al apartado de definiciones, tendrán que presentar la declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior en el que se identifique el monto total de los ingresos anuales.

En caso de requerir financiamiento para la adquisición del Sistema Energético deberán cubrir los requisitos específicos solicitados por FONDESOL los cuales pueden ser consultados en <https://www.fondesol.cdmx.gob.mx/programas>, o los que tenga establecidos cualquier otra institución acreditante, según corresponda.

#### **VII.2 Criterios de Elegibilidad.**

Serán elegibles los Solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral VII.1 de las presentes disposiciones así como los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

Además, las instalaciones para las cuales se solicita la intervención energética deberán contar con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de

acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE. Los Solicitantes que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. No se dará más de un apoyo a una misma persona.

### VII.3 Criterios para la determinación del monto del apoyo a la inversión.

Para la determinación del monto del Apoyo a la Inversión, se considerarán los siguientes porcentajes, considerando el domicilio en el que se lleve a cabo la intervención energética:

Tamaño / Sector	% de Apoyo a la Inversión*	
	Apoyo básico	Apoyo en Zonas de Desarrollo Económico Prioritario
Micro-Empresa	25%	30%
Pequeña Empresa	15%	20%
Mediana Empresa	5%	15%

\* Con respecto al costo total del Sistema Energético y de su instalación. En ningún caso, el monto del Apoyo a la Inversión podrá ser superior a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para fines de la presente Estrategia se consideran Zonas de Desarrollo Económico Prioritario a las unidades territoriales de la Ciudad de México, señaladas en el Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2018.

### VII.4 Derechos, obligaciones y sanciones de los Beneficiarios.

#### Los Solicitantes y/o Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la Estrategia no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la Estrategia, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la Estrategia.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.

#### Son obligaciones de los Solicitantes y/o Beneficiarios:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado XII.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber cubierto el costo total del Sistema Energético y su Instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Estrategia.

**Los Solicitantes y/o Beneficiarios podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:**

En caso de incumplimiento por parte del Solicitante y/o Beneficiario a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro del Solicitante y/o Beneficiario en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta Estrategia o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

**VII.5 Procedimiento de acceso para los Solicitantes y/o Beneficiarios:**

1. Los Solicitantes que deseen obtener los beneficios de la Estrategia entregarán a la DGDSE la documentación que se establezca como requisito en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado XII de los presentes Lineamientos.

2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, los Solicitantes recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico.

3. A partir del Levantamiento Técnico y de la revisión documental, la DGDSE determinará si el Solicitante es elegible para para ser Beneficiario de las Asesorías Técnica y Económica.

4. En el supuesto a que se refiere el punto anterior, el Solicitante recibirá las Asesorías Técnica y Económica por parte de SEDECO y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

5. El Beneficiario recibirá a través de la DGDSE cotizaciones del Sistema Energético requerido, elaboradas por los Proveedores que decidan hacer una oferta.

6. El Beneficiario elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los Proveedores le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.

7. De ser necesario, la DGDSE vinculará al Beneficiario con el FONDESO o alguna otra institución acreditante para iniciar el proceso de contratación del financiamiento requerido para adquirir el Sistema Energético requerido. El Beneficiario deberá que atender los requisitos y procesos establecidos para acceder al financiamiento solicitado por el monto que corresponda. Una vez cubiertos los requisitos establecidos por la institución acreditante, el Beneficiario recibirá la aprobación y formalización del crédito solicitado y quedará sujeto a los compromisos financieros y legales derivados del contrato de crédito.

8. El Beneficiario firmará un contrato de instalación del Sistema Energético requerido con el Proveedor seleccionado.

9. El Beneficiario recibirá la instalación del Sistema Energético contratado por parte del Proveedor.

10. El Beneficiario podrá solicitar y recibir la Visita de Verificación de la Instalación del Sistema Energético por parte de la DGDSE.

11. El Beneficiario liquidará el costo del Sistema Energético al Proveedor. En caso de solicitar la Visita de Verificación de la Instalación a la DGDSE, el Beneficiario liquidará el costo del sistema una vez corroborado que la instalación cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.

12. Una vez cubierto el 100% del costo del Sistema Energético instalado, el Beneficiario podrá solicitar a la SEDECO el Apoyo a la Inversión por el monto que corresponda, presentando la documentación que se establezca como requisito para tal efecto en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se deriven de las mismas.

13. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario recibirá el Apoyo a la Inversión.

## VIII. PROVEEDORES DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.

La presente Estrategia tiene como uno de sus objetivos procurar que la transición hacia la sustentabilidad energética en las MIPYMES ocurra observando adecuados estándares de calidad de los sistemas energéticos que se instalen. Por esta razón, la Estrategia operará estableciendo vínculos entre los beneficiarios y los Proveedores de sistemas energéticos que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

Los Proveedores que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos serán los únicos que podrán ofertar Sistemas Energéticos dentro de la presente Estrategia a los Beneficiarios de la misma a través de los mecanismos de vinculación contemplados en las presentes disposiciones.

### VIII.1 Requisitos para participar como Proveedor de la Estrategia.

Todo proveedor que desee participar como Proveedor de la Estrategia y ofertar sistemas energéticos a los Beneficiarios estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. Presentar en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación por parte de SEDECO los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la incorporación a la estrategia de “Fomento a la transición y la sustentabilidad energética para MIPYMES de la Ciudad de México”, como proveedores de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua o de Sistemas Fotovoltaicos, según se trate, dirigida a DGDSE, manifestando la aceptación de los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto. El contenido de la carta será libre pero se deberá indicar la modalidad de Proveedor de sistema energético que corresponda; en caso de que se pretenda ofrecer más de un tipo de sistema energético, se tendrá que presentar una solicitud por separado para cada tipo de sistema, atendiendo para cada caso todos los requisitos que establecen en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
- b) Formato de solicitud de incorporación a la Estrategia como Proveedor, el cual estará disponible en la dirección electrónica de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)).
- c) Acta constitutiva de la empresa protocolizada ante notaría pública o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades correspondientes, según corresponda.
- d) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.
- e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales
- f) Comprobante de domicilio.
- g) Presentación curricular.
- h) Listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua, 5 sistemas fotovoltaicos o 5 proyectos de eficiencia energética, según sea el caso, instalados por el Proveedor, incluyendo: copia de contratos firmados, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto, fotografías, descripción de los sistemas, ubicación y datos de contacto.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas y con las que se especifiquen en las convocatorias que para tal efecto se emitan, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

- a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualesquiera de las siguientes normas aplicables a colectores o calentadores solares de agua:
  - i) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” o de la norma internacional ISO 9806 para colectores solares.
  - ii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” o
  - iii) Dictamen Técnico de Energía Solar Térmica en Vivienda (DTESTV) para calentadores solares de agua.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá incluir la ecuación de eficiencia energética del Calentador Solar de Agua o del Colector Solar, según sea el caso.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el Proveedor pertenece a alguno de los siguientes padrones de proveedores:



- i) **FIDE:** <http://www.fide.org.mx>  
 ii) **CSOLAR:** <http://www.csolarmexico.com/proveedor-aprobado>  
 iii) **ANCE:** <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas de seguridad: • IEC 61730; ó UL 1703 o UL 61730 ó NMX-J-618/1 y 2	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 ó IEC 61215-1-1 ó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Marco anodizado	Ficha técnica del fabricante
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio antireflejante alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial.	Ficha técnica del fabricante

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

<b>Especificación</b>	<b>Medio de Verificación</b>
Normas genéricas: IEC 62109-1; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0%	Ficha técnica del fabricante
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO
Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet	Ficha técnica del fabricante

La instalación de los sistemas solares fotovoltaicos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a: NOM-001-SEDE vigente, Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016, las especificaciones técnicas G0100-04 para la interconexión a la red eléctrica de baja tensión. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con CFE o el suministrador de energía eléctrica con que se tenga contrato. Las garantías entregadas a los Beneficiarios deberán especificarse según la NOM 024-SCFI. Los proyectos de sistemas fotovoltaicos deberán incluir un dictamen favorable firmado por una unidad verificadora de instalaciones eléctricas (con acreditación vigente y sin sanciones) donde se indique que el sistema quedó en conformidad con la NOM-001-SEDE vigente.

3. Enviar un listado de precios de referencia de los equipos y/o sistemas que ofertarán dentro de la Estrategia sujetos al cumplimiento de las normas enunciadas en los incisos anteriores, utilizando la tabla que corresponda con la siguiente información.

i) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua:

Código de Producto	Descripción (ej. Colector de placa plana o de tubos de vacío)	Curva de eficiencia / rendimiento	Precio del equipo	Características principales de la instalación*	Precio de la instalación (típica)**	Fotografía (puede agregarse como anexo)

\* Ej. Longitud y material de la tubería, número y tipo de componentes (llaves de paso, etc.).

\*\* Considerando una instalación que cumpla con la NMX-ES-003-NORMEX. Especificar en la descripción el área efectiva de captación, tipo y modelo de captadores y volumen de acumulación.

ii) Para Módulos Fotovoltaicos

Código de Producto	Descripción (ej. Policristalino, Monocristalino, etc.)	Eficiencia máxima	Precio por Wp	Tamaño del módulo (m <sup>2</sup> )	Capacidad nominal máxima del módulo	Fotografía (puede agregarse como anexo)

iii) Para Inversores

Código de Producto	Descripción	Eficiencia máxima	Precio	Capacidad de la unidad (W)	Tipo de onda (ej. Senoidal, distorsionada)	Fotografía (puede agregarse como anexo)

4. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para sistemas de calentamiento solar de agua. Presentar el listado del personal certificado en EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares certificados bajo la NMX-ES-004-NORMEX-2015 o DTESTV; o bien, personal certificado en EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten sistemas de calentamiento solar de agua que incorporen colectores solares certificados bajo la NMX-ES-001-NORMEX-2005 o la norma ISO 9806. Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

b) Para sistemas fotovoltaicos. Presentar el listado del personal que realice la instalación con las siguientes certificaciones vigentes: EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”. Se deberán presentar los certificados que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

5. Según sea el caso: ofertar sistemas de calentamiento solar que cuenten con por lo menos 3 (tres) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación, o sistemas fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Ambas garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a los Beneficiarios, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

6. Deberán acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a un Beneficiario elegir a una propuesta. Las cotizaciones que presenten los Proveedores deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán y de los servicios que ofrecerán a los Beneficiarios de la Estrategia, debiendo contener las especificaciones técnicas, precios desglosados, vigencia, tiempo de instalación, garantías, gestiones para permisos y licencias, asistencia y servicio de respaldo que se incluyan.

7. La instalación de los sistemas de calentamiento solar de agua deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de la NMX-ES-003-NORMEX “Requerimientos mínimos para la Instalación de Sistemas Solares Térmicos, para Calentamiento de Agua” y de las especificadas en las convocatorias que se emitan para tal efecto. Las cotizaciones que presenten los Proveedores deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán. La SEDECO a través de la DGDSE podrá verificar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados cumplan con estos requerimientos.

Para cualesquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

#### **VIII.2 Criterios de elegibilidad para Proveedores.**

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en la Sección VIII de los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como Proveedores de la Estrategia y podrán ofertar, dentro del marco de la misma, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos.

La aceptación de una persona física o moral como Proveedor de la Estrategia no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el Proveedor y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del Proveedor.

Los Beneficiarios de la Estrategia son los únicos facultados para elegir, bajo su responsabilidad, al Proveedor y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los Proveedores.

#### **VIII.3 Derechos, obligaciones y sanciones de los Proveedores.**

##### **Los Proveedores tendrán los siguientes derechos:**

1. Presentar solicitud de incorporación a la Estrategia como Proveedor de Sistemas de calentamiento solar de agua y/o de Sistemas fotovoltaicos y/o de Equipo de Consumo Energético Eficiente, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la Estrategia no garantiza su aceptación como Proveedor.
2. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la Estrategia en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones y/o convocatorias que se emitan para tal efecto.
3. Los Proveedores podrán ofertar Sistemas Energéticos a los Beneficiarios de la Estrategia a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los Proveedores podrán ofertar Sistemas Energéticos a los Beneficiarios fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

##### **Los proveedores tendrán las siguientes obligaciones:**

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la Estrategia como Proveedores deberán presentar a la DGDSE la documentación requerida en el numeral VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

2. Los Proveedores que deseen participar en la Estrategia deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por los Beneficiarios con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los Proveedores deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a los Beneficiarios con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre Beneficiarios y Proveedores. Los Proveedores serán los únicos responsables de responder ante las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que los Beneficiarios presenten en contra de los Proveedores, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

#### **Sanciones a los Proveedores:**

Los Proveedores que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de las presentes disposiciones, serán dados de baja de la Estrategia, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente Estrategia o la que lo sustituya por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los Proveedores que durante la vigencia de la presente Estrategia o la que la sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de los Beneficiarios durante un año calendario.

#### **VIII.4 Procedimientos de acceso para los Proveedores.**

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la Estrategia, presentarán una solicitud de incorporación como Proveedor ante la DGDSE observando lo estipulado en la sección VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.
2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como Proveedores de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con las certificaciones requeridas en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazado para participar como Proveedor de Sistemas Energéticos en la presente Estrategia, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en numeral VIII.1 de los presentes Lineamientos y los que se establezcan en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

3. Los Proveedores recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por los Beneficiarios.
4. Los Proveedores elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.
5. Los Proveedores presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por el Beneficiario, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.
6. La DGDSE presentará al Beneficiario la oferta de los Proveedores, quien será el único responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los Proveedores podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los Proveedores recibirán una notificación vía electrónica por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el Beneficiario, acompañada el escrito a través del cual el Beneficiario informa a la DGDSE sobre el sentido de su elección.
8. Los Proveedores firmarán con los Beneficiarios un contrato de venta e instalación del Sistema Energético correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los Proveedores y Beneficiarios.
9. Los Proveedores instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio del Beneficiario para el que se haya solicitado la Intervención Energética y notificarán por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación así como de la fecha estimada de terminación de los mismos.
10. A petición de los Beneficiarios, la instalación realizada por los Proveedores podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas por parte de la DGDSE y, de ser el caso, los Proveedores estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.
11. Cuando la instalación del Sistema Energético cumpla con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, los Proveedores podrán solicitar al Beneficiario la liquidación del costo total del Sistema Energético instalado.
12. Los Proveedores que hayan realizado la instalación tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con los Beneficiarios.

#### **IX. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA.**

Los Beneficiarios de la Estrategia, los Proveedores y la DGDSE deberán observar los siguientes plazos relacionados con el proceso de solicitud, instalación y verificación de un Sistema Energético:

1. Una vez recibida la solicitud de intervención energética por parte de un Solicitante, la DGDSE dará a conocer en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes la fecha del Levantamiento Técnico en el domicilio de la instalación para la cual se solicita la Intervención Energética.
2. Después de realizar el Levantamiento técnico, la DGDSE tendrá 3 (tres) días hábiles para notificar al Solicitante, la autorización para recibir el apoyo consistente en la Asesoría Técnica y Económica, o en su caso, la negativa por no contar con la infraestructura requerida para recibir la Intervención Energética.
3. Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la autorización a que se refiere el párrafo anterior, la DGDSE entregará el reporte de características técnicas del sistema requerido tanto a los Beneficiarios como a los Proveedores y tendrá hasta 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del Levantamiento Técnico para resolver sobre la elegibilidad del Beneficiario para ser susceptible de acceder al Apoyo a la Inversión que otorgará la SEDECO, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos.
4. Los Proveedores tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la recepción del reporte de características técnicas del Sistema Energético requerido, para presentar a la DGDSE la propuesta que ofertarán a los Beneficiarios.
5. La DGDSE tendrá 5 (cinco) días hábiles para verificar la propuesta presentada por el Proveedor y, en su caso, emitir recomendaciones a sobre la propuesta, los Proveedores tendrán 5 (cinco) días hábiles para atender las recomendaciones emitidas por la DGDSE y presentar una propuesta actualizada a la DGDSE.
6. Una vez revisada, la DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para comunicar dicha propuesta al Beneficiario;

7. El Beneficiario tendrá 5 (cinco) días hábiles para decidir sobre la propuesta que elegirá y presentar la notificación por escrito a la DGDSE, durante este período, podrá acercarse a los Proveedores que hagan las ofertas o a la DGDSE, para allegarse de elementos para la toma de decisiones, durante esta etapa la DGDSE podrá brindar asistencia al Beneficiario exclusivamente para aclarar los aspectos técnicos de cada propuesta.

8. La DGDSE tendrá 2 (dos) días hábiles para notificar a los Proveedores el sentido de la elección realizada por el Beneficiario.

9. En caso de que el Beneficiario no requiera de financiamiento, tendrá 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato de compra e instalación del sistema con el Proveedor seleccionado. En caso de tramitar y obtener un financiamiento, el Beneficiario tendrá hasta 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la formalización del crédito para firmar el contrato de adquisición e instalación del Sistema Energético.

10. El Proveedor tendrá 2 (dos) días hábiles contados a partir de la firma del contrato con el Beneficiario para notificar a la DGDSE la fecha de inicio de los trabajos de instalación, así como el tiempo estimado para completar la misma, en ningún caso el inicio de los trabajos podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato entre el Proveedor y el Beneficiario.

11. El Proveedor deberá notificar a la DGDSE la terminación de los trabajos de instalación, a más tardar al día hábil siguiente.

12. La DGDSE realizará la Verificación de la Instalación en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación de terminación de la instalación.

13. En el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha de Verificación de la Instalación, la DGDSE emitirá el reporte de la Verificación de la Instalación sobre el cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas respecto de las instalaciones realizadas; en caso de que se emitan recomendaciones sobre la instalación, el Proveedor tendrá que proponer a la DGDSE el plazo máximo en el que se atenderán dichas recomendaciones; para las revisiones subsecuentes, la DGDSE y los proveedores observarán los mismos plazos de revisión antes enunciados.

El plazo máximo en el que la instalación deberá ser entregada por el Proveedor, incluyendo las correcciones que sean necesarias para cumplir con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, es de 30 (treinta) días naturales contados a partir del inicio de los trabajos de instalación.

14. Los Beneficiarios deberán liquidar el total del costo del Sistema Energético y su instalación al Proveedor en el plazo que haya convenido con el Proveedor, a partir de la Entrega del Sistema.

15. Los Beneficiarios tendrán hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de la liquidación de la instalación realizada por el Proveedor para presentar a la DGDSE la solicitud y los documentos que se establezcan como requisitos en los presente Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para ser Beneficiario del Apoyo a la Inversión, por el monto que le corresponda, de acuerdo con la evaluación que realizará la DGDSE.

16. La SEDECO tendrá hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente para aprobar y entregar el Apoyo a la Inversión que corresponda a los Beneficiarios de este apoyo.

## **X. CONVOCATORIAS.**

Las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta Estrategia y para ser Proveedor de la Estrategia se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición, y deberán contener, entre otra información, la siguiente:

1. Los requisitos específicos.
2. En su caso, el procedimiento para el registro de los interesados.
3. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la Estrategia.

## **XI. VENTANILLA AUTORIZADA.**

Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, los Solicitantes podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensión: 635, 619 y 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Para envío de documentación vía electrónica cuando así sea requerido, se pone a disposición de los interesados el correo electrónico: [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx)

La SEDECO podrá auxiliarse de “LAS ALCALDÍAS” para que estas operen como ventanillas temporales de recepción de solicitudes y de verificación de cumplimiento de requisitos. La información del domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las citadas Ventanillas se darán a conocer en las Convocatorias que se emitan conforme a los presentes Lineamientos. Todas las ventanillas estarán coordinadas por la DGDSE

## **XII. APERTURA DE VENTANILLAS Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.**

La SEDECO, dará a conocer a través de Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su página oficial de internet ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los domicilios, horarios las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a la presente Estrategia, directamente en las ventanillas instaladas para tal efecto, adjuntando original y copia física de la documentación requerida para su cotejo, o bien, a través de internet al correo electrónico: [energia@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:energia@sedeco.cdmx.gob.mx) adjuntando copia digital de los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos. En ese último caso, los Solicitantes deberán confirmar por vía telefónica un día hábil después del envío, la recepción de los documentos por parte de la DGDSE al número (55) 56822096 ext. 635, 751, 714 y 619.

En el supuesto en que los Solicitantes realicen el trámite por correo electrónico, deberán presentar la documentación física (copia y original para cotejo) en las ventanillas instaladas, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación a que se refiere el párrafo anterior. En el supuesto de que los Solicitantes realicen su registro directamente en ventanilla, deberán entregar copia física y digital de sus documentos.

## **XIII. AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS.**

A fin de formalizar los Apoyos autorizados, la DGDSE deberá emitir un oficio de confirmación, el cual se enviará al correo electrónico facilitado por el Solicitante o Beneficiario.

El CESP es la instancia facultada para autorizar las solicitudes de asignación de los Apoyos a la Inversión que a su vez le presente la DGDSE, para lo cual, se observarán los procedimientos establecidos en el “Acuerdo por el que se crea y se dan a conocer las Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo de 2019, o el que lo sustituya.

## **XIV. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

El Apoyo a la Inversión aprobado por la SEDECO será entregado al Beneficiario a través de cheque nominativo, tarjeta de débito, transferencia electrónica o monedero electrónico en un plazo de hasta 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la Solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

## **XV. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.**

La DGDSE será la encargada de realizar el seguimiento directo de cada solicitud, así como de la Supervisión Técnica. La SEDECO no será responsable de la autorización ni de la supervisión que derive del financiamiento que en su caso otorgue FONDESOC o cualquier otra institución acreditante.

## **XVI. INSTANCIAS DE DECISIÓN.**

1. La DGDSE es la unidad administrativa responsable para la asignación de la Asesoría Técnica y Económica, la aprobación de solicitudes de incorporación a la Estrategia como Proveedor de Sistemas Energéticos, la validación de ofertas de Sistemas Energéticos, la Supervisión Técnica, la Verificación de la Instalación y la determinación de los montos correspondientes al Apoyo a la Inversión, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

2. El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos (CESP), es el órgano colegiado de la SEDECO cuyas atribuciones son:

- i. Analizar, opinar y dictaminar las solicitudes de Apoyo a la Inversión que se presenten al amparo de los presentes lineamientos.
- ii. Dar seguimiento de la operación de la Estrategia.
- iii. Emitir opinión y dictaminar las propuestas de modificación a los presentes Lineamientos
- iv. Aplicar las sanciones establecidas en estas disposiciones.
- v. Resolver aquellos casos no previstos en estos Lineamientos, en las Convocatorias y demás normatividad aplicable.

La integración y funcionamiento del CESP se llevará a cabo conforme al Acuerdo por el que se crea y se dan a conocer las Reglas de Operación del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019, o el que lo sustituya.

## **XVII. DIFUSIÓN.**

Los Lineamientos, así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página de internet de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)).

La SEDECO podrá optar por establecer estrategias conjuntas con las Alcaldías para mayor difusión de esta Estrategia, además, con promotores capacitados en los temas de eficiencia energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía,

Se realizará la difusión del Proyecto y de la tecnología, brindando a los posibles Usuarios el conocimiento básico para tomar decisiones y dependiendo de la complejidad de los sistemas instalados, canalizarlos con los diversos actores involucrados.

Los promotores contarán con las herramientas necesarias para poder ofrecer soluciones a las necesidades particulares. Entre las herramientas están: información técnica de proveedores y equipos, soluciones financieras, formatos técnicos para prospección, entre otros.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta Estrategia, podrán solicitar información acudiendo directamente a las oficinas de la DGDSE, ubicadas en con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020; o podrán comunicarse vía telefónica a los número 555682 2096, Extensiones 635 y 762, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas; los días viernes de 09:30 a 13:00 horas.

## **XVIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Estrategia, y la información adicional



generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **XIX. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página de Internet de la SEDECO ([www.sedeco.cdmx.gob.mx](http://www.sedeco.cdmx.gob.mx)).

### **XX. INDICADORES DE RESULTADOS.**

Los indicadores de resultados aplicables serán los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Meta</b>	<b>Evaluación de la meta</b>	<b>Supuestos</b>	<b>Responsable</b>
Atención de la Estrategia	Atención a solicitudes	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas	100 % de las solicitudes aprobadas	130 solicitudes atendidas	Las MIPYMES se interesan por la Estrategia y solicitan la participación en la Estrategia	DGDSE
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que 60% se considerará un resultado satisfactorio. Entre 40% y 60% será un resultado regular. Menor a 40% será considerado un resultado insatisfactorio.	No todas las MIPYMES tendrán las características de estratificación ni cumplirán con los requisitos de formalidad establecidas para acceder al Apoyo a la Inversión contemplado en la Estrategia	DGDSE
Asesorías	Personas que solicitan Asesoría Técnica y Económica	Personas a quienes se les brinda una Asesoría Técnica y Económica	130 Asesorías	130 Asesorías	Los dueños de MIPYMES se interesan en la Estrategia en el nivel suficiente para que se consigan 130 solicitudes aprobadas	DGDSE
Impacto de la Estrategia	Reducción de los gastos en gas LP o gas natural o electricidad en un 50 a 70% con respecto a los consumos actuales de cada MIPYME	Porcentaje de ahorro en consumo de gas, o electricidad	Ahorro promedio durante el año de 50 a 70% de consumo de gas o electricidad	Porcentaje de ahorro de acuerdo con las evaluaciones de los consumos energéticos de las MIPYMES	Los Beneficiarios se ahorrarán entre 50 y el 70% de sus gastos actuales en gas	DGDSE

## **XXI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la Estrategia, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y los Beneficiarios deberán proporcionar la información que sea solicitada por Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente Estrategia, por lo que la SEDECO deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que se pretenda realizar.

## **XXII. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Estrategia se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

## **XXIII. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 702

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como a la Contraloría Interna de las Alcaldías y/o de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

## **XXIV. OTRAS DISPOSICIONES.**

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes. La SEDECO podrá consultar a otras instituciones gubernamentales, organismos públicos, educativos, internacionales y asociaciones no gubernamentales, con el propósito de recibir asistencia técnica cuando así se requiera.

FONDESOS será la instancia facultada para resolver administrativamente las solicitudes de créditos que los Beneficiarios de esta Estrategia le realicen derivado de la Asesoría Técnica y Económica que la SEDECO realice.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ**

(Firma)

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 41 fracciones I y V, 129 fracción XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 17 de fecha 24 de enero de 2019, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2019.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el apartado **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de que hubo una actualización en la cuota.

En la página 15 en el numeral 1.4.1.2.1.42

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.42	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b> Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado “Estacionamiento Bolívar”	Mes	\$27,172.00 más el 6.18% sobre los ingresos	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.42	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b> Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado “Estacionamiento Bolívar”	Mes	\$27,873.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**- Las presentes claves, conceptos, unidades de medida y cuotas entran en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 42 C y 42 I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; derivado de la II Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, celebrada el 14 de junio de 2019, y Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción I; 4 fracción XIII; 7; 39; 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Publicado el 22 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 9 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Único.** – Se modifican y adicionan fracciones del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 9. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XI.

XII. Revisar y, en su caso, aprobar los lineamientos para la elaboración de acciones sociales y de reglas de operación de programas sociales, así como publicarlos anualmente en la Gaceta;

XIII. Revisar y, en su caso, aprobar mediante dictamen fundado las acciones sociales del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías;

XIV. Designar de manera rotativa de entre sus integrantes a quien asistirá en representación del Comité, a las sesiones de la Junta;

XV. Invitar para participar en las sesiones o reuniones de trabajo, con voz, pero sin voto, a todas aquellas personas que considere conveniente;

XVI. Aprobar el programa de verificación de padrones de beneficiarios, usuarios o derechohabientes de los programas sociales en los términos señalados por el artículo 34 fracción IV de la Ley de Desarrollo, e informar de sus resultados al Congreso de la Ciudad de México por conducto de la Dirección General;

XVII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre de 2019.

(Firma)

**DOCTORA ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN**  
**DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**FADALALA AKABANI HNEIDE**, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los artículos 24 fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Segunda, Sexta y Décima Cuarta, inciso h) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México tiene la obligación de elaborar y expedir el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos; en virtud de que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con el consentimiento del titular del Fideicomiso Público dictaminó favorablemente el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-200/090919-E-SEDECO-FONDESOS-59/010119.

Que mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1386/2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, consideró procedente otorgar el registro del Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-200/090919-E-SEDECO-FONDESOS-59/010119.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-200/090919-E-SEDECO-FONDESOS-59/010119.**

**ÚNICO.** – Se da a conocer a través del link, el Manual Especifico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-200/090919-E-SEDECO-FONDESOS-59/010119, el cual está disponible en la liga: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Manual%20Coteciad.pdf>

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El C. Jesús Daniel Guerrero Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrita a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo institucional [jesus.guerrero@fondeso.cdmx.gob.mx](mailto:jesus.guerrero@fondeso.cdmx.gob.mx) teléfono institucional 9180-0780 y 9180-0788 Extensión 125, siendo el responsable de mantener la liga en línea.

**TERCERO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**FADALALA AKABANI HNEIDE**

## FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**FADALALA AKABANI HNEIDE**, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los artículos 24 fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Segunda, Sexta y Décima Cuarta, inciso h) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México tiene la obligación de elaborar y expedir el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; en virtud de que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con el consentimiento del titular del Fideicomiso Público dictaminó favorablemente el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-206/110919-E-SEDECO-FONDESO-59/010119.

Que mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1407/2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-206/110919-E-SEDECO-FONDESO-59/010119.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-206/110919-E-SEDECO-FONDESO-59/010119.**

**ÚNICO.** – Se da a conocer a través del link, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-206/110919-E-SEDECO-FONDESO-59/010119., el cual está disponible en la liga: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Manual%20SAAyPS.pdf>

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El C. Jesús Daniel Guerrero Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrita a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo institucional [jesus.guerrero@fondeso.cdmx.gob.mx](mailto:jesus.guerrero@fondeso.cdmx.gob.mx) teléfono institucional 9180-0780 y 9180-0788 Extensión 125, siendo el responsable de mantener la liga en línea.

**TERCERO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**FADALALA AKABANI HNEIDE**

## FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**FADALALA AKABANI HNEIDE**, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los artículos 24 fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Cláusula Segunda, Sexta y Décima Cuarta, inciso h) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México tiene la obligación de elaborar y expedir el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional; en virtud de que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, con el consentimiento del titular del Fideicomiso Público dictaminó favorablemente el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-208/120919-E-SEDECO-FONDES0-54/010119.

Que mediante oficio SAF/SSCHA/CGEMDA/1412/2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-208/120919-E-SEDECO-FONDES0-54/010119.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-208/120919-E-SEDECO-FONDES0-54/010119.**

**ÚNICO.** – Se da a conocer a través del link, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, asignando el siguiente número: MEO-208/120919-E-SEDECO-FONDES0-54/010119, el cual está disponible en la liga: <https://www.fondes0.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/manual-de-integracion-careci.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El C. Jesús Daniel Guerrero Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrita a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo institucional [jesus.guerrero@fondeso.cdmx.gob.mx](mailto:jesus.guerrero@fondeso.cdmx.gob.mx) teléfono institucional 9180-0780 y 9180-0788 Extensión 125, siendo el responsable de mantener la liga en línea.

**TERCERO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**FADALALA AKABANI HNEIDE**



## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías”, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:” en materias de “Seguridad ciudadana

y protección civil” fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 61 fracciones VIII, IX y X y 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXI, 119, 123, 125, 126 y 210 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y los artículos 70, 74, 87, 89, 131, 133, 172, 173, 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo las siguientes:

I. Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.

II. Informar y enviar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de manera mensual las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgo de la Alcaldía.

III. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, así como otras disposiciones en la materia.

IV. Colaborar con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Alcaldía.

V. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, cuando los efectos del fenómeno perturbador supere las capacidades operativas y financieras, la emisión de la declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre, con previo informe técnico.

VI. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.

VII. Constituir y observar el funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.

VIII. Ejercer, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en zonas dictaminadas como de alto Riesgo.

IX. Informar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México el estado de Riesgo que guardan los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ubicados en la Alcaldía.

X. Identificar y elaborar las opiniones o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles o actividades.

XI. Solicitar mediante oficio la certificación de los dictámenes técnicos de las zonas de alto riesgo dirigidos a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XII. Integrar, capacitar y coordinar a los Brigadistas Comunitarios, así como mantener actualizado el Padrón de Brigadistas Comunitarios para el informe trimestral a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de Emergencias y Desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE).

XIV. Integrar al Atlas de Riesgos de la Alcaldía y los Programas Internos que en el ámbito de sus competencias haya registrado.

XV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, suscribir contratos de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.

XVI. Publicar en los portales institucionales información en materia de prevención y los lugares que funcionarán como refugios temporales.

XVII. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.

XVIII. Ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para rehabilitar el funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.

XIX. Requerir, previo dictamen u opinión técnica, a quien ostente la propiedad, administre o posea el bien que represente un Riesgo en materia de Protección Civil, que realice las obras de mitigación que resulten necesarias.

XX. Vigilar la operación y cumplimiento de la normatividad de los Comités de Ayuda Mutua, los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en su acta de constitución.

XXI. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua de la Alcaldía y remitir un informe trimestral de funciones a la persona titular de la Alcaldía para conocimiento de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXII. Informar a la persona titular de la Alcaldía sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua, para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXIII. Impartir, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.

XXIV. Entregar a la persona titular de la Alcaldía un informe mensual de las actividades realizadas por el Comité de Prevención de Riesgos para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XXV. Emitir opinión técnica de riesgo en materia de protección civil proveniente de particulares, respecto a publicidad exterior, salvo la que se ubique en vías primarias.

XXVI. Elaborar y emitir por si o a petición de parte los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de Protección Civil en los inmuebles, establecimientos o vía pública cuando se infiera o detecte la existencia de condiciones de alto riesgo.

XXVII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXVIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXIX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXI. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXIII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXIV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXVI. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las facultades delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México, 27 de septiembre del 2019.

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.**

---

### **ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO**

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado "A. De la integración, organización y facultades de las Alcaldías" numerales 1, 2, 11 y 12, apartado "B. De las personas Titulares de las Alcaldías" numerales 1 y 3 inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Gobierno y régimen interior" fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo, y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materias de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDÍA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Desarrollo económico y social" fracción XXXV y en materia de "Rendición de cuentas" fracciones XLIV y XLV, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Desarrollo económico y social" fracciones XVII y XVIII, y en materia de "Alcaldía digital" fracción XXXIV, 56 numeral 2, fracciones III y VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 31 fracción VII, 32 fracciones X y XI, 35 fracción II, 38 fracciones I y II, 43 fracciones IV y V, 54 fracción III y 75 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 8 fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII, y 13 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; artículo 10 fracciones I, II y III de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, siendo las siguientes:

I. Proponer y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

II. Vigilar que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para las y los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica; sujetándose al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados.

III. Ofrecer servicios y trámites digitales a la ciudadanía.

IV. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

V. Vigilar que se cumpla con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

VI. Actuar con transparencia y rendir cuentas, a través de informes generales y específicos, de conformidad con lo establecido en la ley aplicable.

VII. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción.

- VIII. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- IX. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial.
- X. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes.
- XI. Instalar en la Alcaldía un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa.
- XII. Constituir un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo, como instancia de consulta y promoción del cooperativismo en la demarcación territorial.
- XIII. Simplificar, en el marco de sus atribuciones, los trámites administrativos para la constitución, funcionamiento, verificación y desarrollo de las empresas cooperativas de la Ciudad de México.
- XIV. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.
- XV. Promover la participación de los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico, proponiendo para tal efecto la suscripción de los convenios de concertación que corresponda.
- XVI. Participar con las autoridades de la Ciudad de México competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; que tiendan a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México.
- XVII. Generar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico información que fortalezca la toma de decisiones en materia económica para la demarcación territorial.
- XVIII. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XIX. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de la demarcación territorial.
- XX. Participar en la elaboración y ejecución de los Programas y Acciones de Fomento Cooperativo de la demarcación territorial.
- XXI. Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con las dependencias del ramo.
- XXII. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía.
- XXIII. Planear y ejecutar en la demarcación territorial, en coordinación con las Secretarías, de Desarrollo Económico, de Inclusión y Bienestar Social, de Administración y Finanzas, de Trabajo y Fomento al Empleo, todas de la Ciudad de México, los Programas y Acciones de Fomento Cooperativo que sean de su competencia.
- XXIV. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- XXV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXVI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, Alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXVII. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XVIII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXX. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXI. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXIII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** La persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México, 27 de septiembre del 2019

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías”, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materias de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda, en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el Titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA INDISTINTAMENTE EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que



expresamente se señalan en los artículos 53 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, en materias de “Movilidad, Vía Pública y espacios públicos” fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII, en materias de “Seguridad ciudadana y protección civil” fracción XLVI, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones VI y XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 32 fracciones II, III, IV, VI, VII y IX, 34 fracciones IV, V y IX, 39, 42 fracciones X, XI y XIV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 8 fracciones III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 8 fracciones I, II, III, V y VII de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; artículo 10 fracción X de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículo 15 fracciones II, III, IV, IX y X, artículo 16 fracción III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; artículo 7 fracciones II, III, VI y VII de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; artículo 8 fracciones I, V, VI y VII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; artículo 15 fracciones IX, X y XI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de Espectáculos Masivos y Deportivos; artículo 9 fracción IV del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; artículo 11 fracción I del Reglamento de la Ley Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal; artículo 54 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones I y II del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; artículo 5 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y Norma Décima Primera, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de las Normas para la Realización de Romerías en los Mercados Públicos, siendo las siguientes:

I. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a la demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable.

II. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.

III. Prestar el servicio público de Regulación de Mercados, de conformidad con la normatividad aplicable.

IV. Autorizar los horarios y sus cambios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.

V. Autorizar los horarios para la celebración de los espectáculos masivos y deportivos, así como las modificaciones a los mismos, solicitando la opinión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

VI. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de Espectáculos Públicos, los Permisos para la celebración de Espectáculos Masivos o Deportivos y recibir los avisos para la celebración de espectáculos masivos o deportivos.

VII. Registrar los avisos a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, en la parte conducente.

VIII. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

IX. Notificar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil sobre la realización de un espectáculo público con aforo mayor a quinientas personas.

X. Designar a las y los servidores públicos que funjan como inspectores para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables, cuando se trate de la celebración de espectáculos deportivos.

XI. Convocar y realizar reuniones con las y los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo público o sus responsables, a efecto de establecer las medidas de seguridad adecuadas para la celebración del espectáculo de que se trate.

- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, los establecimientos o lugares en que las o los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo o sus responsables deban instalar Cámaras de Vídeo.
- XIII. Determinar la suspensión de los espectáculos masivos o deportivos, por incumplir disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de la materia y demás disposiciones relativas y aplicables.
- XIV. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.
- XV. Remitir en forma mensual a la Secretaría de Movilidad, las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos.
- XVI. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.
- XVII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial, el cual deberá publicarse en el portal de internet de la Alcaldía.
- XVIII. Solicitar autorización de la Secretaría de Obras y Servicios para el otorgamiento de las declaraciones de apertura, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con el manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, definidos en el reglamento de la Ley de la materia.
- XIX. Otorgar o negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), los permisos a que hace referencia la Ley de la materia, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta.
- XX. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) y que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- XXI. Recibir quejas sobre hechos imputables a las personas titulares y dependientes de un establecimiento mercantil.
- XXII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Expedir la autorización para ocupar la vía pública y realizar cortes en las banquetas y las guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada que cuente con el correspondiente programa o proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con la normativa aplicable y con el Permiso Administrativo Temporal Revocable adjudicado por la autoridad competente.
- XXIV. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad.
- XXV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente.
- XXVI. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de la demarcación territorial.
- XXVII. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación, los cuales se reputaran como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía.

XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIX. Ordenar a la persona titular de la licencia o de la autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados.

XXX. Retirar directamente los bienes considerados por las leyes como bienes abandonados, tales como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común de la Ciudad de México.

XXXI. Solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana o a la Procuraduría General de Justicia, para el ejercicio de las facultades en materia de anuncios.

XXXII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

XXXIII. Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

XXXIV. Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales.

XXXV. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXXVI. Publicar mensualmente en el portal institucional de la Alcaldía el padrón de los Terceros Acreditados autorizados, que para tales efectos remita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXXVII. Proporcionar asesoría técnica de manera gratuita para la elaboración de los Programas Internos a las personas poseedoras, propietarias o responsables de establecimiento o de inmuebles declarados como de bajo, mediano riesgo y los demás no previstos.

XXXVIII. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXXIX. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en la demarcación territorial, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

XL. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, de la Alcaldía.

XLI. Cumplir y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal dentro de la jurisdicción de la Alcaldía.

XLII. Administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

XLIII. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de la demarcación territorial.

XLIV. Autorizar las ampliaciones a los horarios para la celebración de las romerías en los mercados públicos.

XLV. Determinar el espacio territorial en el que se celebrarán las romerías en los mercados públicos dentro de la demarcación, atendiendo las solicitudes de las y los locatarios y el interés público.

XLVI. Determinar los espacios para el tránsito de personas y vehículos en la celebración de las romerías en los mercados públicos.

XLVII. Determinar la forma, dimensiones y ubicación de los puestos y la vigencia de los permisos en las romerías en los mercados públicos.

XLVIII. Asignar los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales en las romerías de los mercados públicos.

XLIX. Reducir los horarios autorizados en las Normas de la materia y los ampliados por la propia Alcaldía así como los periodos establecidos para la celebración de las romerías en los mercados públicos, en los casos en que se afecte el interés público.

L. Autorizar los periodos para la celebración de las romerías que no estén contenidos en las Normas de la materia, previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

LI. Autorizar la celebración de romerías por la temporada del 15 de octubre al 7 de enero del siguiente año, en zonas en las que la instalación de los puestos no constituyan un obstáculo para el libre tránsito de personas o vehículos.

LII. Determinar los giros a desarrollarse en las romerías y el número de cada uno de ellos, evitando afectaciones a los ya autorizados como permanentes en los mercados públicos.

LIII. Llevar a cabo el retiro de las mercancías o enseres, en caso de que los permisionarios continúen operando concluida la vigencia de los permisos otorgados.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** Las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, deberán informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México, 27 de septiembre del 2019

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado "A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías", numerales 1, 2, 11 y 12, apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numerales 1 y 3 inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Gobierno y régimen interior" fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materias de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías" numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 15 apartado "A. Sistema de planeación y evaluación" numeral 5, apartado "B. De la planeación" numerales 5, 6, apartado "C. De la planeación del ordenamiento territorial" numerales 1, 4, 5, artículo 18 apartado "A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y

urbano territorial” numerales 2 y 3, artículo 19 numeral 2, artículo 53 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Desarrollo económico y social”, fracción XXXVII, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones VII, X, XII y XIII, inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31 fracción XVIII, 32 fracción XII, 35 fracción IV, 42 fracciones VI, IX, XII y XIII, 46, 63, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X y XI, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 8 fracciones I, II, V y VI, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 7 fracciones I y V de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y el artículo 15 fracción II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, siendo las siguientes:

I. Observar los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para el logro de los propósitos del sistema de planeación.

II. Diseñar los instrumentos de la planeación del desarrollo correspondientes a la Alcaldía, observando los principios que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. Difundir el Programa de Gobierno de la Alcaldía entre las autoridades y la ciudadanía, que tendrá una duración de tres años, será obligatorio para la administración pública de la Alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

IV. Participar en la elaboración del Programa General de Ordenamiento Territorial, el cual será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

V. Formular el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

VI. Participar en la elaboración de los programas parciales que serán formulados con la participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía.

VII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la emisión de declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.

VIII. Establecer con el Gobierno de la Ciudad, en coordinación con el gobierno federal y conforme a la ley en la materia, la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.

IX. Impulsar con el Gobierno de la Ciudad, la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia.

X. Proponer la incorporación de barrios al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes.

XI. Formular y presentar ante la persona titular de la Alcaldía, la propuesta de Programa de Ordenamiento Territorial de la demarcación territorial con base en el procedimiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia.

XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial.

XIII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante.

XIV. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad de México, que tengan impacto en la demarcación territorial.

XV. Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía y someterlo a aprobación de la persona titular de la Alcaldía.

XVI. Desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

XVII. Auxiliar en términos de las disposiciones federales en la materia a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como en la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de la demarcación territorial.

XVIII. Elaborar el Programa de Gobierno de la Alcaldía, mismo que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de la demarcación territorial, en términos de la legislación aplicable, para garantizar el derecho a la buena administración.

XIX. Planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.

XX. Elaborar el Programa de Gobierno de la Alcaldía, con aprobación de la persona titular de la Alcaldía.

XXI. Presentar a la persona titular de la Alcaldía el Programa de Gobierno de la Alcaldía, durante los primeros tres meses de la administración correspondiente.

XXII. Armonizar el Programa de Gobierno de la Alcaldía con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales.

XXIII. Proponer planes y programas, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua, saneamiento y movilidad.

XXIV. Proponer planes y programas, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros.

XXV. Participar en la coordinación operativa de la planeación metropolitana en concordancia con la participación que corresponda a las dependencias de la Ciudad de México, gobiernos estatales, municipios limítrofes y Alcaldías con apoyo en los estudios y diagnósticos emanados del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, para una coordinación plena entre políticas y proyectos, así como un correcto seguimiento y evaluación a futuro.

XXVI. Participar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial.

XXVII. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la realización de la consulta pública prevista para la elaboración de los Programas.

XXVIII. Vigilar y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materias de paisaje urbano y contaminación visual.

XXIX. Vigilar que la planeación del desarrollo urbano sea congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el

Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México y el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

XXX. Participar, en el ámbito de competencia de la Alcaldía, con la Administración Pública, el gobierno federal, así como con los estatales y municipales, en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano aplicables a la región centro y zona metropolitana del Valle de México.

XXXI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía políticas, estrategias y acciones prioritarias para la aplicación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de publicidad exterior.

XXXII. Coordinar la elaboración o modificación del Programa de Gobierno de la Alcaldía considerando los programas enfocados al Cambio Climático.

XXXIII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXXIV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXXV. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXXVI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXVII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXVIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México 27 de septiembre del 2019

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.**

---



## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado "A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías" numerales 1, 2, 11 y 12, apartado "B. De las personas titulares de las Alcaldías" numerales 1 y 3 inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Gobierno y régimen interior" fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo, y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materias de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega en la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado "B. De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, inciso "a) De manera exclusiva:" en materias de "Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos" fracción XIX, inciso "b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:" en materias de "Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos" fracciones VIII y IX, en materia de "Protección al medio ambiente" fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 32 fracciones IV, X, XI, 42 fracciones VII y VIII, 43 fracción VI, 47, 48, 49, 50, 52 fracciones I, II, IV y V, y 75 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XV de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; los artículos 44, 59, 61 y 80 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; los artículos 18 fracciones I, II, III, IV y V, y 132 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua

de la Ciudad de México; los artículos 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, y 15 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México; artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; artículo 15 fracción VI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; los artículos 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 87 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, siendo las siguientes:

I. Prestar los siguientes servicios públicos: balizamiento; alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa de la Alcaldía de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y normatividad aplicable.

III. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios.

IV. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos.

V. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos.

VI. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos.

VII. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento.

VIII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio.

IX. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio.

X. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

XI. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la Alcaldía y que afecten o puedan afectar a otra Alcaldía o municipio.

XII. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, su reglamento y demás aplicables.

XIII. Integrar a la política de información y difusión en materia ambiental de la Alcaldía, los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia.

XIV. Recolectar los residuos sólidos en los mercados públicos, paraderos y tianguis de la demarcación territorial, de conformidad con lo previsto en su Programa de Manejo.

XV. Promover la instalación de centros de acopio de residuos reusables o reciclables en la demarcación territorial.

XVI. Promover la instalación de centros de composteo de los residuos orgánicos, en los centros de generación de alto volumen.

XVII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en el ámbito de su competencia.

XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para las y los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica; sujetándose al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos.

- XIX. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los trabajos para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.
- XX. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- XXI. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas.
- XXII. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia.
- XXIII. Contribuir al cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos, instrumentos, acciones gubernamentales y ejecución del Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia y sus Subprogramas.
- XXIV. Opinar sobre las modificaciones y cancelaciones necesarias del Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia y sus Subprogramas.
- XXV. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial.
- XXVI. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales.
- XXVII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.
- XXVIII. Someter a consideración de la Secretaría del Medio Ambiente el plan o programa que implementarán en la demarcación para cumplir con las acciones contempladas en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.
- XXIX. Promover y realizar acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero.
- XXX. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación al cambio climático.
- XXXI. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.
- XXXII. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- XXXIII. Apoyar a la Secretaría del Medio Ambiente en la integración de información relacionada a acciones de mitigación y adaptación de particulares; y apoyar los programas y estrategias que formule la Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México.
- XXXIV. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y los demás ordenamientos que de ella se deriven.
- XXXV. Participar en la elaboración del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México a través de la formulación de comentarios y propuestas presentadas ante el titular de la Alcaldía para su aprobación.
- XXXVI. Participar en la elaboración o modificación del Programa de Gobierno de la Alcaldía considerando los programas enfocados al Cambio Climático.
- XXXVII. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación a la vulnerabilidad en las zonas más desprotegidas producto del cambio climático de acuerdo al atlas de riesgo elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente.

XXXVIII. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente.

XXXIX. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación.

XL. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

XLI. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

XLII. Implementar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en la demarcación territorial.

XLIII. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias en la demarcación territorial.

XLIV. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III del artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, y canalizarlos a las clínicas veterinarias, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales en las demarcaciones territoriales.

XLV. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene.

XLVI. Proponer la celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado en materia de protección a los animales.

XLVII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente; y poner a disposición de toda autoridad y persona que lo requiera los centros de incineración.

XLVIII. Supervisar en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.

XLIX. Impulsar en coordinación con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales.

L. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad.

LI. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales.

LII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México para el cumplimiento de los programas establecidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

LIII. Fomentar y formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

LIV. Implementar acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de la demarcación territorial. Asimismo, aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

LV. Llevar a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación territorial ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes de la demarcación territorial.

LVI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de la demarcación territorial.

LVII. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental, áreas verdes en suelo urbano y áreas naturales protegidas dentro de la demarcación territorial, y participar en su vigilancia.

LVIII. Proponer la celebración de convenios con el Gobierno de la Ciudad de México para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad.

LIX. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.

LX. Implementar, impulsar y ejecutar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde la demarcación territorial.

LXI. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental.

LXII. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de la demarcación territorial, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes ó nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar. Para tal efecto, la Alcaldía deberá destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior.

LXIII. Elaborar campañas de difusión para informar a las y los habitantes de la demarcación territorial sobre el tema de cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente.

LXIV. Construir, rehabilitar, administrar, preservar, proteger, restaurar, forestar, reforestar, fomentar y vigilar las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

LXV. Autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los casos citados en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

LXVI. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

LXVII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

LXVIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, Alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

LXIX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

LXX. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

LXXI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

LXXII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

LXXIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

LXXIV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

LXXV. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México, 27 de septiembre del 2019

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías”, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias “Gobierno y régimen interior” fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primero y segundo párrafo y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Movilidad, vía pública y espacios públicos”

fracciones XXXII, en materias de “Desarrollo económico y social” fracción XXXIV, 56 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34 fracción VIII, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 203 fracciones II, III, IV y V, 204, 205, 206, 207, 209 y 211 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 124 fracciones IV, V y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 10 fracción III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 12 fracción III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; artículo 125 fracciones II y III de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como la Décima Primera fracción I de las Normas para la Realización de Romerías en los Mercados Públicos, siendo las siguientes:

I. Ejecutar programas para el rescate del espacio público a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

II. Coadyuvar en la difusión de programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

III. Garantizar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley de la materia.

IV. Dar seguimiento para que la silla ciudadana sea ocupada por las y los habitantes que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.

V. Informar y consultar a las y los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia.

VI. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación, en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación territorial.

VII. Actuar con transparencia y rendir cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley.

VIII. Facilitar el acceso de las y los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario.

IX. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

X. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, derivadas de las acciones en territorio y relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

XI. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en la demarcación territorial al menos trimestralmente y dar respuesta en un término no mayor a 10 días, cuando el Concejo de la Alcaldía lo defina como de urgencia.

XII. Proveer de información a la ciudadanía sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezca el Instituto Electoral.

XIII. Promover las asambleas ciudadanas, integradas por las y los habitantes, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial, de conformidad con la ley de la materia.



- XIV. Realizar foros, abrir espacios de debate apoyándose en los instrumentos necesarios como la página web oficial de la Alcaldía y demás medios necesarios.
- XV. Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
- XVI. Garantizar el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.
- XVII. Promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.
- XVIII. Coordinar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas.
- XIX. Publicar los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo.
- XX. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.
- XXI. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía.
- XXII. Promover la difusión de la Ley y la participación de la ciudadanía en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- XXIII. Informar a los órganos de representación ciudadana el monto de los recursos que se destinará a cada una de las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados.
- XXIV. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- XXV. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos.
- XXVI. Realizar consultas vecinales para determinar la viabilidad de las romerías que se traten de ventas al exterior en los mercados públicos que no estén autorizadas en las normas de la materia.
- XXVII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- XXVIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- XXIX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Alcaldía, Unidad Administrativa y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- XXX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXI. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXIII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXIV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXVI. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, deberá informar mensualmente al titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México, 27 de septiembre del 2019

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías” numerales 1, 2, 11 y 12 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL COMISIONADO EN SEGURIDAD CIUDADANA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega en el Comisionado en Seguridad Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Seguridad ciudadana y protección civil” fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 61 fracciones I, II, IV, V, VI y VII, 75 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188 y 208 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 12 fracciones III y IV de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; el artículo 16 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; el artículo 12 fracción XII de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; y los artículos 12, 21, 22, 39 fracción primera, 47, 60 fracción VI, y 130 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; siendo las siguientes:

I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana, de conformidad con la ley de la materia.

- II. Realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia en materia de seguridad ciudadana.
- III. Disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia.
- IV. Opinar ante la persona titular de la Alcaldía respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial.
- V. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de la demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- VII. Establecer y organizar un Comité de Seguridad Ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para realizar diagnósticos y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.
- VIII. Desarrollar la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.
- IX. Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades.
- X. Disponer de la fuerza pública asignada a la demarcación territorial y en su caso requerir a las autoridades correspondientes del Gobierno de la Ciudad de México, el apoyo necesario en condiciones justificadas.
- XI. Proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.
- XII. Impulsar estrategias coordinadas en los supuestos donde existen problemáticas que abarque a otras alcaldías, así como a municipios limítrofes de otras entidades.
- XIII. Impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.
- XIV. Promover la difusión de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la participación de la ciudadanía en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- XV. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados; estableciendo mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- XVI. Remitir a la Unidad Administrativa correspondiente los casos de infracciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.
- XVII. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.
- XVIII. Articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana con respecto a los derechos humanos.
- XIX. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial.
- XX. Constituir Gabinetes de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de cumplir con los fines de la seguridad ciudadana.
- XXI. Coordinar los Gabinetes de Seguridad de la demarcación territorial y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- XXII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía.

XXIII. Coordinar a través de un representante de la Alcaldía los Gabinetes de las Coordinaciones Territoriales.

XXIV. Realizar cuando menos una ceremonia pública anual de mérito y reconocimiento de los elementos encargados de la seguridad ciudadana de la Alcaldía.

XXV. Compartir la información sobre la seguridad ciudadana que obre en la base de datos de la Alcaldía con base en los convenios de colaboración que para tal efecto suscriban en sus respectivos ámbitos de competencia y en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

XXVI. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXVII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXVIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXIX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXX. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXIV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXV. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** El Comisionado de Seguridad Ciudadana, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México, 27 de septiembre del 2019

(Firma)

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MIGUEL HIDALGO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado A, fracción VI segundo y tercer párrafo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 4 y 5, 52 numeral 1, 53 apartado “A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías”, numerales 1, 2, 11 y 12, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numerales 1 y 3 inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III y VII, 71 primer y segundo párrafo y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, el dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos. Las personas titulares de la referidas Unidades Administrativas, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda, en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53 Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA INDISTINTAMENTE EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.-** Se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias

de Gobierno y régimen interior” fracciones III y IX, en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracción XVI en materia de “Asuntos jurídicos” fracciones XLI, XLII y XLIII, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:”, en materia de “Asuntos jurídicos” fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31 fracciones III, IX y XVI, 32 fracción I, 37 fracciones I, II y III, 53 fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 7 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; artículo 14 Apartado B, fracción I inciso e), fracción III y penúltimo párrafo de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 10 fracción VII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 12 fracciones III, IV, VI, VII, IX y X de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; artículo 20 fracción II de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; artículo 15 fracción XVIII de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 12 fracción IX de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; artículo 105 Quater apartado B, fracciones I inciso e) y III, penúltimo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, siendo las siguientes:

- I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- II. Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte.
- III. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a cargo de la Alcaldía en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción.
- IV. Revocar las licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como autorizaciones temporales para la instalación de anuncios en tapiales y vallas ubicados en las mismas vías.
- V. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de las y los habitantes de la demarcación territorial.
- VI. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.
- VII. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a la ciudadanía dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
- VIII. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscritos a la Alcaldía, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de espectáculos públicos.
- IX. Ordenar, a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.
- X. Solicitar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, cuando se trate de un procedimiento administrativo de verificación relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.
- XI. Iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, en contra de las y los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación. La cual, ante un inminente daño ambiental podrá aplicar medidas precautorias para garantizar la protección de los derechos.
- XII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía solicitar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- XIII. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
- XIV. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a las y los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.
- XV. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
- XVI. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad para aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación.
- XVII. Proporcionar asesoría jurídica a las personas receptoras de maltrato en el entorno escolar.
- XVIII. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar.
- XIX. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor en materia de violencia familiar y sancionar el incumplimiento de la resolución.
- XX. Elaborar convenios entre las partes involucradas en temas de violencia familiar, cuando así lo soliciten.
- XXI. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.
- XXII. Emitir opinión, informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera en materia de violencia familiar, de conformidad con las legislaciones procesales civil y penal aplicables a la Ciudad de México.
- XXIII. Avisar a la Juzgadora o Juzgador de lo Familiar o Civil, especialmente tratándose de menores, según corresponda, la emisión de medidas de protección, tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de violencia familiar.
- XXIV. Informar mensualmente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil los resultados de las verificaciones que se realicen en la materia, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- XXV. Verificar y sancionar en términos de la ley de la materia, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.

**SEGUNDO.-** El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

**TERCERO.-** Las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, deberán informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México, 27 de septiembre del 2019

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO.**

---



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ALCALDÍA EN MILPA ALTA**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS, JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y GIROS MERCANTILES Y JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACIÓN E INFRACCIONES.**

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I, II, III y XXI; 12 fracciones I, XIII, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 6, 21, 29, fracciones I, XIII, 30, 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Verificación y Reglamentos, tiene adscritas las Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Construcción y Giros Mercantiles y Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones.

Que actualmente dicha Subdirección de Verificación y Reglamentos, así como las Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Construcción y Giros Mercantiles y Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones, están ubicadas sus oficinas en Avenida Puebla Poniente número 250, Foro Cultural "Calmeac", Barrio Santa Martha, Alcaldía de Milpa Alta, C. P. 12000.

Que en dichas áreas son las responsables de la implementación y sustanciación de los procedimientos de Verificación Administrativa, así como la ejecución de las Resoluciones que se emiten en dichos procedimientos, así como la sustanciación del Recurso de Inconformidad que se interponen derivado de las mencionadas Resoluciones.

Que con la finalidad de optimizar el funcionamiento de los asuntos que le competen a las mencionadas áreas de esta Alcaldía en Milpa Alta, es necesaria su reubicación, en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS, JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y GIROS MERCANTILES Y JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACIÓN E INFRACCIONES.**

**UNICO.** - Se establece como nuevo domicilio para la Subdirección de Verificación y Reglamentos, tiene adscritas las Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Construcción y Giros Mercantiles y Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que le competan, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Av. Jalisco sin número casi esquina Yucatán, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, C. P. 12000.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Milpa Alta de la Ciudad de México, a primero del mes de octubre de 2019.

**ALCALDE EN MILPA ALTA**

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ALCALDÍA EN MILPA ALTA**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, DURANTE LOS DÍAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2019, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS.**

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN MILPA ALTA**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I, II, III y XXI; 12 fracciones I, XIII, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 3, 4, 6, 21, 29, fracciones I, XIII, 30, 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Verificación y Reglamentos, tiene adscritas las Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Construcción y Giros Mercantiles y Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones.

Que actualmente dicha Subdirección de Verificación y Reglamentos, así como las Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Construcción y Giros Mercantiles y Jefatura de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones, están ubicadas sus oficinas en Avenida Puebla Poniente número 250, Foro Cultural "Calmeac", Barrio Santa Martha, Alcaldía de Milpa Alta, C. P. 12000.

Que en dichas áreas son las responsables de la implementación y sustanciación de los procedimientos de Verificación Administrativa, así como la ejecución de las Resoluciones que se emiten en dichos procedimientos, así como la sustanciación del Recurso de Inconformidad que se interponen derivado de las mencionadas Resoluciones.

Que con la finalidad de optimizar el funcionamiento de los asuntos que le competen a las mencionadas áreas de esta Alcaldía en Milpa Alta, es necesaria su reubicación, en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTA ALCALDÍA EN MILPA ALTA, DURANTE LOS DÍAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2019, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS.**

**UNICO.-** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos de Verificación Administrativa que se desarrollan ante esta Alcaldía de Milpa Alta, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos de verificación administrativa, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo referente a los procedimientos de Verificación Administrativa, competencia de esta Alcaldía en Milpa Alta que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 10 y 11 de septiembre de 2019.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Milpa Alta de la Ciudad de México, a primero del mes de octubre de 2019.

**ALCALDE EN MILPA ALTA**

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria: 014**

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la “Adquisición de Papelería para el Programa denominado Altepétl”, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-DGAF-013-2019	\$2,000.00	09/10/2019	10/10/2019	14/10/2019	17/10/2019	
			11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Bolígrafo Punto Mediano Azul				1000	Pieza
2	Bolígrafo Punto Mediano Negro				600	Pieza
3	Lápiz N° 2				1500	Pieza
4	Marcatextos Amarillos				500	Pieza
5	Caja Para Archivo Tamaño Carta				400	Pieza

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y venta en: Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Col. Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 110, los días 07, 08 y 09 de octubre de 2019; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en las fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración Y Finanzas, ubicado en Plaza de la Constitución No. 1 piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Según bases. Plazo de entrega de los bienes: Según calendario.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán la Lic. Rocío Verena Ocampo Rabadán, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y el Lic. Rene San Juan Solares, Jefe de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2019.

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 051**

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-139-2019	Sustitución de línea de agua potable de 16" a 12" del pozo Santa Catarina 7 a Planta Potabilizadora Francisco de Garay, Colonia Zapotitlan, Alcaldía Tláhuac.		04-Noviembre-2019	01-Mayo-2020	\$8,750,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-139-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-October-2019	21-October-2019 10:30 Hrs.	15-October-2019 09:00 Hrs.	25-October-2019 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  - 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-139-2019, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Las empresas participantes deberán demostrar que cuentan con experiencia mínima de 5 años en construcción, sustitución y rehabilitación de líneas de agua potable; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Curriculum de personal.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-139-2019, se realizará en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para Potabilización Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-139-2019, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-139-2019, aplica lo siguiente:

Se subcontratarán los acarreos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 076**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-148-2019	Rehabilitación estructural y electromecánica en las Presas del Poniente ubicadas en varias Alcaldías. De las Presas Becerra A y Becerra C, ubicadas en la Zona Poniente de la Ciudad de México.		31-Octubre-2019	16-Marzo-2020	\$6,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-148-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-Octubre-2019	21-Octubre-2019 10:30 Hrs	15-Octubre-2019 09:00 Hrs	25-Octubre-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-149-2019	Rehabilitación estructural y electromecánica en las Presas del Poniente ubicadas en varias Alcaldías. De las Presas Mixcoac y Tarango, ubicadas en la Zona Poniente de la Ciudad de México.		31-Octubre-2019	16-Marzo-2020	\$6,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-149-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-Octubre-2019	21-Octubre-2019 12:00 Hrs	15-Octubre-2019 09:00 Hrs	25-Octubre-2019 12:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-150-2019	Rehabilitación estructural y electromecánica en las Presas del Poniente ubicadas en varias Alcaldías. De las Presas Texcalatlaco y Tacubaya, ubicadas en la Zona Poniente de la Ciudad de México.		31-Octubre-2019	16-Marzo-2020	\$6,500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-150-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-October-2019	21-October-2019 13:30 Hrs	15-October-2019 09:00 Hrs	25-October-2019 13:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-151-2019	Rehabilitación estructural y electromecánica en las Presas del Poniente ubicadas en varias Alcaldías. De las Presas Tecamachalco y Anzaldo, ubicadas en la Zona Poniente de la Ciudad de México.		31-October-2019	16-Marzo-2020	\$6,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-151-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	09-October-2019	21-October-2019 17:00 Hrs	15-October-2019 09:00 Hrs	25-October-2019 17:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  - 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
  - 1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.



1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-148-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar una experiencia mínima de dos años en los siguientes trabajos: experiencia técnica necesaria tanto en obras civiles, mecánicas y eléctricas, que implican trabajo tales como: rehabilitación con equipo mecánico y eléctricos empleados en la reparación de generadoras con motores de combustión interna y centros de control de motores, situación que se acreditara presentando al menos 3 contratos similares en los últimos cinco años, así como las copias de las actas de entrega-recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del solicitante y no de subcontratistas.

Para la licitación SACMEX-LP-149-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar una experiencia mínima de dos años en los siguientes trabajos: experiencia técnica necesaria tanto en obras civiles, mecánicas y eléctricas, que implican trabajo tales como: rehabilitación con equipo mecánico y eléctricos empleados en la reparación de generadoras con motores de combustión interna y centros de control de motores, situación que se acreditara presentando al menos 3 contratos similares en los últimos cinco años, así como las copias de las actas de entrega-recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del solicitante y no de subcontratistas.

Para la licitación SACMEX-LP-150-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar una experiencia mínima de dos años en los siguientes trabajos: experiencia técnica necesaria tanto en obras civiles, mecánicas y eléctricas, que implican trabajo tales como: rehabilitación con equipo mecánico y eléctricos empleados en la reparación de generadoras con motores de combustión interna y centros de control de motores, situación que se acreditara presentando al menos 3 contratos similares en los últimos cinco años, así como las copias de las actas de entrega-recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del solicitante y no de subcontratistas.

Para la licitación SACMEX-LP-151-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar una experiencia mínima de dos años en los siguientes trabajos: experiencia técnica necesaria tanto en obras civiles, mecánicas y eléctricas, que implican trabajo tales como: rehabilitación con equipo mecánico y eléctricos empleados en la reparación de generadoras con motores de combustión interna y centros de control de motores, situación que se acreditara presentando al menos 3 contratos similares en los últimos cinco años, así como las copias de las actas de entrega-recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica, la experiencia solicitada debe ser expresamente del solicitante y no de subcontratistas.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo las visitas de obra para las licitaciones SACMEX-LP-148-2019, SACMEX-LP-149-2019, SACMEX-LP-150-2019 y SACMEX-LP-151-2019, se realizarán en la Unidad Departamental de Mantenimiento y Desazolve, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-148-2019, SACMEX-LP-149-2019, SACMEX-LP-150-2019 y SACMEX-LP-151-2019 aplica lo siguiente.

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

---

## SECCIÓN DE AVISOS

INSTITUCIÓN CULTURAL PRICE WATERHOUSE, ASOCIACIÓN CIVIL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 31 DE AGOSTO DE 2019

(Cifras en pesos)

<b>Activo</b>	
Circulante	0.00
Bancos y efectivo	0.00
<b>Cuentas por cobrar:</b>	
Otras cuentas por cobrar	0.00
<b>Suma del activo:</b>	0.00
<b>Pasivo</b>	
<b>A corto plazo:</b>	
Cuentas por pagar	0.00
<b>Total pasivo:</b>	0.00
<b>Capital</b>	
Aportaciones	0.00
Total Capital:	0.00
<b>Suma del pasivo y Capital</b>	0.00

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C.P. Víctor Hugo Gómez Reyes  
Liquidador

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)